

325/10/13
10/15/13

RESOLUCIÓN DE GERENCIAL MUNICIPAL N° 01-2023-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 04 de enero del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA,
quien suscribe:

VISTO:

El Informe de Precalificación N°07-2022-OGP-ST/MDNC de fecha 10 de noviembre del 2022, que recomienda a la autoridad competente Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, emitir la Resolución correspondiente de prescripción de la Acción Administrativa Disciplinaria, a favor de los servidores al momento de los hechos Jefe de Recursos Humanos Julio Cesar Vásquez Rosales, Maruja Sánchez Edquen y Ana Victoria Ramírez Chumacero; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Carta N°073-2022-RR. HH/MDNC de fecha 12 de abril del 2022, el ex jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, Lic. Marlon Bastamente Tarrillo, denunció con fecha antes señalado ante la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca al servidor Roger Vásquez Córdoba, en su condición de entonces Gerente de Seguridad Ciudadana de la MDNC en el periodo enero del 2017 a octubre del 2017, toda vez que mediante Resolución de Alcaldía N°432-2016 de fecha 30 de diciembre del 2016, es designado en dicho cargo. Teniendo en cuenta que según el PAP 2016 la remuneración del Gerente de Seguridad Ciudadana es de S/2,500 soles, con una diferencial de S/442 soles en enero del 2017; asimismo, de febrero hasta mayo del aumento el diferencial s S/ 492.00 soles; asimismo, en la boleta de junio es reintegrado S/1,000.00 soles correspondiente al mes de mayo, desde junio hasta noviembre del 2017 aumento en S/1,408.67 soles el diferencial al cargo, teniendo conocimiento que en el mes de noviembre del 2017 no ocupó el cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana, sin embargo, habría recibido la remuneración como Gerente de Seguridad Ciudadana la cantidad de S/3,500 soles, que venía perimiendo desde mayo del 2017, ya que desde el 25 de octubre del 2017, ya había dejado de ser Gerente de Seguridad Ciudadana, bajo esa



consideración denunció al servidor mencionado por presunto cobro indebido supuestamente de S/1735.55 soles, respecto al mes de noviembre del 2017, y que la diferencia al cargo en este contexto sería de S/734.45 soles, considerando que su remuneración propia calculada era de S/1,765.55 soles ente el mes de mayo a octubre del 2017, y que había existido un pago supuestamente indebido por el monto de S/674.22 soles aproximadamente percibido desde mayo a octubre del 2017; y que habría existido un pago supuestamente percibido de forma indebida desde mayo hasta octubre del 2017, por un monto total de S/4,045.32 soles aproximadamente, que genero un daño patrimonial a la MDNC;

Que, este periodo de enero a octubre del 2017, estaba a cargo de la Oficina de Recursos Humanos el Lic. ISAA GALAN MARIN, de abril a mayo del 2017 estaba a cargo la CPC. RUTH LISSETH TORRES VASQUEZ y de junio hasta diciembre del 2017, estaba a cargo la Bachiller en Contabilidad ANA VICTORIA RAMIREZ CHUMACERO;

Asimismo, fluye de la denuncia como medios probatorios, los siguientes documentos:

- Resolución de Alcaldía N°261-2017-A/MDNC de fecha 24 de octubre del 2017, que resolvió dar por concluido, a partir del 26 de octubre del 2017, la Resolución de Alcaldía N° 432-2016-A/MDNC de fecha 30 de diciembre del 2016, en la que se designa al servidor ROGER VÁSQUEZ CORDOVA en el cargo de GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.
- Resolución de Alcaldía N°432-2016-A/MDNC de fecha 30 de diciembre del 2016, en la que se designa al servidor ROGER VASQUEZ CORDOVA en el cargo de GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.
- Resolución de Alcaldía N°432-2016-A/MDNC de fecha 30 de diciembre del 2016, que resolvió designar al servidor ROGER VÁSQUEZ CORDOVA, en el cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a partir del 01 de enero del 2017.
- Planilla de pago del Gerente de Seguridad Ciudadana donde se observa que la remuneración mensual es de S/2,500 soles.
- Documento de gestión del Presupuesto Analítico de Personal-PAP del año 2016.
- Boleta de pagos del servidor ROGER VÁSQUEZ CORDOVA de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2017.

Que, mediante Carta N° 073-2022-RR.HH/MDNC de fecha 12 de abril del 2022, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, remite a la Secretaria Técnica en Proceso Administrativo Disciplinario información relacionado con respecto al servidor Roger Vásquez Córdova, trabajador actual en el archivo Central y Tramite Documentario de la MDNC, a fin de que se realice investigación contra el servidor, así mismo, contra los ex jefes de la Oficina de Recursos Humanos de la MDNC, como son: Lic. Isaac Galán Marín, en el periodo enero del 2017 hasta marzo del 2017; CPC. Ruth Lisseth Torres Vásquez, en el periodo abril a mayo del 2017; y la Bachiller en contabilidad Ana Victoria Ramírez Chumacero, desde el junio del 2017 hasta diciembre del 2017.

Que, mediante Informe N°07-2022-OGP-ST-PAD/MDNC de fecha 13 de setiembre del 2022, el Secretario Técnico PAD (e) de la MDNC, recomendó a la Gerente de Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, emitir la Resolución correspondiente de Prescripción de la Acción Administrativa Disciplinaria, a favor de Roger Vásquez Córdova, quien labora como apoyo en el Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, recomendando identificar al o los funcionarios responsables que habrían permitido con su inacción la prescripción materia del presente informe, recomendando remitir copia de todos los actuados a la Procuraduría Pública de la



Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a fin de realizar las acciones legales que corresponda en contra del investigado Roger Vásquez Córdova;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°273-2022-GM/MDNC de fecha 06 de octubre del 2022, la Gerente Municipal resolvió, DECLARAR PRESCRITA LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA contra el servidor Roger Vásquez Córdova, y dispuso que la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios realice la investigación correspondiente e identifique a los servidores que resulten responsables por haber permitido la prescripción de la acción administrativa en contra del servidor Roger Vásquez Córdova; y notifica la Resolución antes indicada a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a fin de que se realice las acciones legales que corresponda en contra del servidor Roger Vásquez Córdova;

Que, mediante Memorando N°543-2022-GAF/MDNC de fecha 13 de octubre del 2022, la Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, remite a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios la Resolución de Alcaldía N° 543-2022-GAF/MDNC de fecha 13 de octubre del 2022, para que realice las investigaciones correspondientes e identifique a los servidores que resulten responsables por haber permitido la prescripción de la acción administrativa en contra del servidor Roger Vásquez Córdova;

Que, mediante Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, se establecieron las disposiciones sobre el régimen disciplinario y procedimiento sancionador, las cuales se aplicarían una vez que entre en vigencia la norma reglamentaria en dicha materia, de acuerdo con lo dispuesto en su Novena Disposición Complementaria Final;

Que, el 13 de junio del 2014, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, cuya Undécima Disposición Complementaria Transitoria estableció que el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entraría en vigencia a los tres (03) meses de su publicación, es decir, a partir del 14 de septiembre del 2014;

Que, el numeral 4.1 de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057-Ley de Servicio Civil, modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°092-2016-SERVIR/PE, establece lo siguiente: "La presente directiva desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulado bajo los Decretos Legislativos N°276, 728, 1057 y ley N°30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90 del Reglamento;

Que, en principio, cabe precisar que la prescripción es una institución jurídica que, en virtud al trascurso del tiempo, genera ciertos efectos respecto de los derechos de las personas o respecto al ejercicio de algunas facultades que posee la administración pública, como el ejercicio de su facultad sancionadora sobre los particulares;

Que, de manera más puntual, podemos señalar que la prescripción para el ejercicio de la potestad disciplinaria, libera de carga e incluso de ser sometido a un procedimiento administrativo disciplinario a un servidor que haya incurrido en la comisión de una falta disciplinaria, debido a la inacción de la administración pública durante el plazo de tiempo establecido para su determinación, limitando así, la potestad punitiva del Estado;

Que mediante Resolución de Sala Plena N°001-2016-SERVIR/TSC, el Tribunal de Servicio Civil estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria, entre otros, lo siguiente: "21. Así, de los textos antes citados, puede interferirse que la prescripción es una forma de liberar a los administrados de las responsabilidades disciplinarias que les pudieran corresponder, originada por



la inacción de la Administración Pública, quien implícitamente renuncia al ejercicio de su poder sancionador”;

Que, al respecto, el artículo 94 de la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil, estipula que **la competencia para iniciar procedimiento administrativo disciplinario contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad** o de la haga sus veces. (El subrayado es nuestro);

Que, concordantemente con el numeral 97.1. del artículo 97 del Reglamento General de Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece que la facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el procedimiento disciplinario prescribe conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley, a los tres (3) años calendario de cometido la falta, salvo que, durante ese periodo, **la oficina de recursos humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la prescripción operará un (01) año calendario después de esa toma de conocimiento por parte de dicha oficina**, siempre que no hubiera transcurrido el plazo anterior. (El subrayado es nuestro);

Que, en el caso concreto, tenemos que mediante Memorando N°543-2022-GAF/MDNC, de fecha 13 de octubre de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, remite a esta Secretaria Técnica de Procesos Administrativo Disciplinario de la entidad antes señalada, recepcionado en la misma fecha, actuados que conforman el presente expediente, y recomienda evaluación de inicio de procedimiento administrativo disciplinario de los que resulten responsables por haber permitido la prescripción de la acción administrativa contra el servidor Roger Vásquez Córdova;

Que, al revisar la documentación que fluye en el expediente, se puede observar que los servidores Lic. Isaac Galán Marín al momento de los hechos jefe de la Oficina de Recursos Humanos desde enero hasta marzo del 2017; CPC Ruth Lisseth Torres Vásquez al momento de los hechos jefe de la Oficina de Recursos Humanos desde abril a mayo del 2017, y la Bachiller en Contabilidad Ana Victoria Ramírez Chumacero al momento de hechos hechos jefe de la Oficina de Recursos Humanos desde junio hasta diciembre del 2017, habrían pagado indebidamente la diferencial que no le correspondería al servidor Roger Vásquez Córdova, cuando este servidor habría laborado como Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a partir del 01 de enero del 2017 un diferencial de S/442.80 soles, de febrero hasta mayo aumento el diferencial a S/492.00 soles, en la boleta de junio es reintegrado S/1,000.00 soles correspondiente al mes de mayo del 2017, desde junio hasta noviembre del 2017 aumenta en S/1,408.67 soles el diferencial al cargo, y que en noviembre del 2017 ya no ocupó el cargo de Gerente de Seguridad ciudadana; sin embargo, existiría un pago y un cobro supuestamente indebido del mes de noviembre del 2017 debido a que el servidor Roger Vásquez Córdova recibió la remuneración como Gerente de Seguridad Ciudadana la cantidad de S/3,500 soles, que venía percibiendo desde mayo del 2017; y según Resolución de Alcaldía N°261-2017-A/MDNC de fecha 24 de octubre del 2017, se da por concluida su designación; y que desde el 25 octubre del 2017 el señor Roger Vásquez Córdova ya dejó de ser Gerente de Seguridad Ciudadana, y que existiría un cobro indebido supuestamente de S/1,735.55 soles del mes de noviembre del 2017 cuando ya no era Gerente de Seguridad Ciudadana;

Que, en ese orden de cosas, el Lic. Isaac Galán Marín, al momento de los presuntos hechos Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca en el periodo de enero a marzo del 2017; la CPC Ruth Lisseth Torres Vásquez, al momento de los hechos Jefe de Recursos Humanos en el periodo de abril a mayo del 2017; la Bachiller en Contabilidad Ana Victoria Ramírez Chumacero, al momento de los hechos Jefe de la Recursos Humanos en el periodo junio hasta diciembre del 2017, habrían realizado estos pagos indicados en las líneas precedentes al



servidor Roger Vásquez Córdova cuando era Gerente de Seguridad Ciudadana de la MDNC en el periodo del 01 de enero del 2017 al 24 de octubre del 2017, y en el mes de noviembre del 2017, incluso existe un cobro supuestamente indebido de S/ 1,735.55 soles, ya que el servidor Roger Vásquez Córdova, mediante Resolución de Alcaldía N°432-2016-A/MDNC de fecha 30 de diciembre del 2016, es designado en el cargo de confianza de Gerente de Seguridad Ciudadana a partir del 01 de enero del 2017, y mediante Resolución de Alcaldía N° 261-2017-A/MDNC de fecha 24 de octubre del 2017 se da por concluido su designación, en ese sentido se entiende que desde el 25 de octubre del 2017 el servidor Roger Vásquez Córdova ha dejado de ser gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;

Que, a través del Informe de Precalificación N° 01-2022-OGP-ST-PAD/MDNC, de fecha 10 de noviembre de 2022, la Secretaria Técnica de Procesos Administrativo Disciplinario de conformidad con lo prescrito en el segundo párrafo numeral 10 de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, recomienda que se declare de oficio la prescripción de la acción administrativa para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra los servidores Ana Victoria Ramírez Chumacero, Maruja Sánchez Edquen y Julio Cesar Vásquez Rosales;

Que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la entidad viene a ser la máxima autoridad administrativa de la misma, y en el caso de los gobiernos locales, ésta se encuentra representada por la Gerencia Municipal, de conformidad con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento precitado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PRESCRITA LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA contra los servidores **ANA VICTORIA RAMIREZ CHUMACERO, MARUJA SÁNCHEZ EDQUEN y JULIO CESAR VÁSQUEZ ROSALES.**

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, remitir el expediente Administrativo a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin de que custodie el indicado expediente administrativo en el anaquel de la Oficina de la Secretaria Técnica en Procesos Administrativos Disciplinarios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Henry Rivera Valles
GERENTE MUNICIPAL